

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 13/1986, de 14 de marzo, por el que se crea la Comisión de Retribuciones y Política de Personal y se aprueba el reglamento de funcionamiento de la misma I.A.49

La Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja recoge determinadas previsiones de política retributiva y de personal en orden a conseguir un equilibrio entre las medidas que en materia de personal puedan resultar necesario adoptar y el estado de los créditos presupuestarios.

En concreto, el artículo 18 en su apartado 5) habla de algunas de las funciones que han de corresponder a la Comisión de Retribuciones y Política de Personal, cuyo funcionamiento será reglamentariamente establecido.

En cumplimiento de este mandato legal, este Decreto, crea la Comisión de Retribuciones y Política de Personal y aprueba el Reglamento de funcionamiento de la misma incorporando una regulación concreta de sus atribuciones, composición y funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1986, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se crea en la Consejería de la Presidencia la Comisión de Retribuciones y Política de Personal, como órgano colegiado de coordinación y asesoramiento en las decisiones de las que se deriven consecuencias económicas en materia de retribuciones y efectivos de personal.

Artículo 2º.— Atribuciones. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo anterior corresponde a la Comisión de Retribuciones y Política de Personal:

a) Proponer el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico correspondiente a nuevos puestos de trabajo no comprendidos inicialmente en los Catálogos de puestos de trabajo, así como la modificación de los ya incluidos.

b) Informar las propuestas que la Consejería de la Presidencia remita al Consejo de Gobierno sobre transferencias de créditos necesarias para la aplicación del nuevo sistema retributivo.

c) Informar las propuestas formuladas por las respectivas Consejerías a las de Hacienda y Economía y Presidencia en orden a determinar las cuantías individuales destinadas a integrar el concepto de complemento de productividad.

d) Informar los proyectos de pacto o mejora que, en su caso, elabore la Consejería de la Presidencia en orden a modificar las condiciones retributivas del personal laboral y personal no funcionario.

e) Informar las propuestas que formulen las respectivas Consejerías a la de Presidencia interesando la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

f) Colaborar en la elaboración de los Catálogos de puestos de trabajo.

g) Informar la modificación posterior que en su caso proceda de los Catálogos de puestos de trabajo de personal laboral.

h) Asesorar a las Consejerías de Hacienda y Economía y de la Presidencia en la elaboración del informe que, de cualquier expediente de reestructuración o creación de unidades orgánicas así como de ampliación o reducción de plantillas, deben evacuar aquéllas.

Artículo 3º.— La Comisión estará compuesta por:

Presidente:

— El Consejero de la Presidencia.

Vocales:

— Director Regional de la Función Pública.

— Director Regional de Política Económica y Presupuestos.

— Interventor General.

— Inspector General de Servicios.

La Secretaría de la Comisión se asigna a la Dirección Regional de la Función Pública, quien designará persona para el desempeño de la misma entre el personal adscrito a la citada Dirección Regional.

El Presidente de la Comisión podrá delegar sus funciones en otro miembro del Consejo de Gobierno.

Artículo 4º.— Funcionamiento:

1. La Comisión será convocada por el Presidente de la misma.

En cualquier caso celebrará reuniones ordinarias 10 días antes de la fecha de celebración de Consejo de Gobierno último de mes.

2. Por cada una de las Direcciones Regionales que forman parte de la Comisión se presentarán a la misma las propuestas propias de su cometido y que hayan sido remitidas por las Secretarías Técnicas de las Consejerías y producidas en el tiempo que medie desde la anterior reunión

relativas a las atribuciones propias de esta Comisión.

3. La Comisión evacuará el correspondiente informe, dictamen, o propuesta que deba elevarse al Consejo de Gobierno o remitirse a la Consejería que proceda.

4. Las actas de la Comisión contendrán la relación de asuntos, órdenes de trámite y acuerdos de dictamen, informe o propuesta.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 14 de marzo de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia en funciones, Pablo Rubio Medrano.

Decreto 15/1986, de 14 de marzo, sobre declaración de urgente ocupación, a efectos expropiatorios, por el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) de los terrenos necesarios para posibilitar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de urbanización del Sector S.A.-8 "Actuación Industrial Entrecarreteras"

I.A.50

Con fecha 28 de enero de 1983 la Comisión Provincial de Urbanismo aprobó el Plan Parcial del Sector 8 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Haro.

El Ayuntamiento de dicha ciudad, en sesión de fecha 16 de junio de 1985, aprobó el proyecto de urbanización del Sector S.A.-8 (actuación industrial "Entrecarreteras"), que corresponde a la ejecución del Plan Parcial anteriormente indicado en sus polígonos 1, 2 y 3, siendo necesaria, con carácter previo a la ejecución del citado Proyecto de urbanización, la construcción de un colector de aguas residuales y aliviaderos, a lo largo del lindero Oeste del polígono nº 4 del referido Plan Parcial, para cuya construcción es imprescindible la adquisición por expropiación de los terrenos necesarios.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de 1985, aprobó la relación de bienes a expropiar, publicándose el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de La Rioja nº 115, de 8 de octubre de 1985, formulándose una reclamación que fue parcialmente estimada por acuerdo corporativo plenario de 6 de marzo de 1986.

En citada sesión de 6 de marzo de 1986, la Corporación Municipal de referencia acordó, asimismo, solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la declaración de urgencia para la ocupación de los terrenos y bienes afectados, en base a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Real Decreto 3.323/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de Administración Local.

La urgencia que se propone está fundamentada en la inaplazable realización de un colector de aguas residuales y aliviaderos, a lo largo del lindero Oeste del polígono 4 del Plan Parcial del Sector 8 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Haro, sin cuya realización se hace imposible la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Urbanización del Sector S.A.-8 "Actuación Industrial Entrecarreteras", de acuerdo con el convenio suscrito entre la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPE) y el Ayuntamiento de Haro.

Procede, en consecuencia, autorizar al Ayuntamiento de Haro (La Rioja) la utilización del procedimiento de urgencia para la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un colector y aliviaderos, a lo largo del lindero Oeste del polígono 4 del Plan Parcial del Sector 8 del Plan General de Ordenación Urbana, según se determina en el Proyecto de Urbanización de referencia y de acuerdo con la relación concreta e individualizada de bienes a expropiar que obra en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de marzo de 1986, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) de los bienes y derechos necesarios para la construcción de un colector de aguas residuales y aliviaderos, a lo largo del lindero Oeste del polígono 4 del Plan Parcial del Sector 8 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, según se concretan e individualizan en el expediente administrativo.

En Logroño, a 14 de marzo de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia en funciones, Pablo Rubio Medrano.